

# LA DEMOCRACIA Y LA CONSTITUCIÓN DE 1917

Enrique SÁNCHEZ BRINGAS

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *La idea de la democracia*. III. *La democracia en México*. IV. *Consideraciones finales*.

## I. INTRODUCCIÓN

Entendemos por sistema político al conjunto congruente y coordinado de instituciones constitucionales conforme a las cuales evolucionan y se desenvuelven las fuerzas sociales que integran el fenómeno de poder en un Estado específico.

México dispone de un sistema político; todos tenemos una noción expresa o implícita de nuestras instituciones: sistema federal, republicanismo, división de poderes, rectoría del Estado, garantías del gobierno, derechos sociales, municipio libre, democracia, concertación, representación política, procesos electorales y pluripartidismo, son algunas de las instituciones que cotidianamente vigorizan su arraigo en nuestra sociedad. Su análisis necesariamente debe comprender el proceso histórico del que son consecuencia y la realidad en la que se proyectan porque —afirma Maurice Duverger— “están ligadas a las estructuras económico-sociales, a los niveles de desarrollo, a las ideologías y sistemas de valores y a las tradiciones culturales. Su conjunto forma el ‘sistema político’ de cada país, cuyos diferentes elementos no son separables”.<sup>1</sup>

Por implicar una actitud política colectiva, este fenómeno debe ser examinado sin limitarse a la contemplación científica porque representa para millones de individuos una nueva manera de ser, de vivir en común y también una aspiración para cada persona de responder a su vocación de ser humano.

Penetrar en la esencia del fenómeno político requiere comprender la específica realidad en que se produce y desarrolla para delimitar su eficacia y consecuentemente, la de las normas que ahora lo rigen.

<sup>1</sup> Duverger, Maurice, *Instituciones políticas y derecho constitucional*, Barcelona, Ariel, 1970, p. 7.

La necesidad de satisfacer este imperativo se soporta en el hecho de que en todo sistema político operan ciertas diferencias entre la concepción constitucional de las instituciones y de los principios políticos y el efecto que tienen en la realidad.

Estamos conscientes de que las reformas sociales, económicas, judiciales, de honradez en la administración y de organización del poder público, tienen como soporte el núcleo político que es la democracia y no obstante que con frecuencia se restringe a su expresión más depurada —representación política y procesos electorales— es indudable que comprende la racionalización de todas las formas de integración que se producen entre gobernantes y gobernados.

Efectivamente, entendemos la democracia como un fenómeno globalizador; como la expresión del equilibrio cotidiano a que aspira un pueblo entre un sistema de libertades y un régimen de igualdad de oportunidades en lo económico, en lo cultural y en lo social, cuya síntesis se manifiesta en la conformación de una sincera representación política precedida por auténticos procesos electorales.

Indudablemente el tema tiene destacadas consecuencias porque nos conduce al análisis del origen y evolución conceptual de la democracia; también, porque nos constriñe al examen del difícil camino que la nación mexicana ha recorrido en su vida política y su aspiración democrática; asimismo, se incluyen algunas consideraciones sobre las reformas que la política propició en el ámbito constitucional y en el espacio legislativo. Cierra esta monografía una serie de consideraciones finales en las que incluimos algunas perspectivas sobre el futuro de la democracia nacional. Las consideraciones anteriores nos permiten delinear las dos hipótesis de trabajo que guían el desarrollo de esta ponencia:

*Primera.* La sociedad mexicana sólo puede ser gobernada a partir de un liderazgo democrático, fundado en el consenso y ejercido mediante instituciones respetuosas de la libertad y sometidas al derecho. Consecuentemente, la consulta, la negociación, el diálogo y la concertación deben cobrar forma en el marco de poderes fortalecidos y de espacios ensanchados.

*Segunda.* La democracia es el hilo conductor fundamental de nuestro proyecto de nación. Es un proyecto constitucional enmarcado en un régimen de derecho. Es un movimiento que expresa las aspiraciones culturales, sociales, económicas y políticas del pueblo de México.

## II. LA IDEA DE LA DEMOCRACIA

Es enorme el grado de dificultad que supone el examen de la idea "democracia" debido a la carencia de unidad en los criterios de definición teórica y conceptual, porque su utilización ha servido más como dispositivo justificador y legitimador de encontrados intereses de clases, grupos y personas, que como una forma real de convivencia colectiva. De lo anterior da testimonio la historia de las instituciones políticas y del discurso constitucional en que no siempre encontramos congruencia conceptual y unidad metodológica.

En este sentido afirma Georges Burdeau:

La democracia es hoy una filosofía, una manera de vivir, una religión y, casi accesoriamente, una forma de gobierno. Esta riqueza de significaciones le viene tanto de lo que es efectivamente como de la idea que se hacen los hombres cuando ponen en ella su esperanza de una vida mejor. La amplitud y la densidad de fenómeno entrañan el riesgo de paralizar su examen al obligar al observador a pasar sin cesar de un plano a otro y a modificar al mismo tiempo sus perspectivas, sus métodos y los valores que le sirven de centro de referencia.<sup>2</sup>

El Pensamiento de Friedrich es más directo en la descripción del problema, al expresar:

En los países liberales del Occidente se usa la palabra democracia como consigna para la justificación de cualquier política. Ha sido posible el empleo ambiguo de este vocablo porque un gobierno popular, en el estricto sentido de la palabra y del mundo griego, tal como se dio en la Atenas de Pericles, no existe ni puede existir, ¿Cómo podría ejercer el gobierno un conjunto de varios millones de personas?<sup>3</sup>

Las anteriores consideraciones de los tratadistas citados nos aportan dos datos de especial importancia para el desarrollo del tema: por una parte el hecho de que la democracia es desde sus orígenes un ideal; por la otra, que la utilización del concepto ha sido abusiva y voluble.

La problemática se ensancha con la poca responsable actitud de estimular mitos para soportar críticas que suelen externar grupos de in-

<sup>2</sup> Burdeau, Georges, *La democracia*, Barcelona, Ariel, 1965, p. 19.

<sup>3</sup> Friedrich, C. J., *La democracia como forma política y como forma de vida*, Madrid, Tecnos, 1966, p. 13.

dividuos. Este fenómeno se presenta al dar por supuesto que en los países industrializados encontramos al pueblo como principal protagonista de los sistemas políticos por la circunstancia de que en esas sociedades se han alcanzado elevados niveles económicos. Es tan peligroso limitar la idea democrática al progreso económico de los Estados como restringirla a la frecuente realización de procesos electorales y de fórmulas de representación política.

Es tan cierta como lacerante la conclusión a la que llega Burdeau en el excelente ensayo titulado *La democracia sin el pueblo*:

La llamada civilización industrial desarrolla así una integración social mucho más profunda que las propagandas totalitarias... jamás se ha obtenido un conformismo tan grande como aquel hacia el que tienden las sociedades occidentales modernas. La alienación es, en ellas, mucho mayor que el capitalismo arqueológico del siglo pasado. Al reducir al hombre a la condición del comprador puro le despoja tan profundamente como confiscándole la plusvalía de su trabajo, y la operación es más peligrosa porque pasa más inadvertida... Europa —continúa el profesor— se halla en vías de seguir a los Estados Unidos por el camino de un nuevo centrismo, donde todas las diferencias se hunden en un conformismo generalizado... Nada permite afirmar que se desemboque en esta nueva forma de democracia sin el pueblo, pero la línea de mayor pendiente conduce a ella.<sup>4</sup>

Estas tendencias de las sociedades industrializadas las explica Burdeau en la deficiente concertación de los intereses comunitarios, de grupos y de personas. Porque el desplazamiento del individuo y de los partidos políticos por las vigorosas fuerzas económicas que emergen en estas sociedades, deforman los valores de la comunidad al reducir las diversas opciones políticas a una dualidad poco diferenciada. Paralelamente este fenómeno propicia la reducción del interés y vocación políticas del ciudadano.

La importancia del individuo en todo proceso democrático salta a la vista porque la auténtica voluntad del pueblo es la de los hombres en los talleres, en los campos, en las oficinas o en la calle, es allí donde hay que conquistarla evitando así los obstáculos de la apatía y de la indiferencia. Porque —expresa Friedrich—:

Cómo en la democracia el individuo está incluido continuamente en las tareas estatales, hay que fomentar, naturalmente el interés hacia la comunidad. Es humano, por naturaleza, eludirse y decir: Qué

<sup>4</sup> Burdeau, Georges, *La democracia sin pueblo*, Barcelona, Ariel, 1968, pp. 261 y ss.

me importa eso, esto puede hacerlo otro; como se dice en Estados Unidos 'let George do it'. En la democracia hay que oponerse a esto con la mayor intensidad...<sup>5</sup>

Sólo tiene sentido delimitar el contenido de la idea democrática si lo relacionamos con un hecho que no es posible desconocer: la historia del poder y de su ejercicio presenta como constante la existencia de diversas fuerzas sociales que han evolucionado —y siguen maniobrando— para mantener sus posiciones privilegiadas en todos los ámbitos de la actividad social, frente a las mayorías poblacionales que han luchado —y lo siguen haciendo— por alcanzar los medios compensatorios que permitan disparar o al menos disminuir esas diferencias.

Atendiendo a las consideraciones de Friedrich, Burdeau y Bidart Campos, más que una definición queremos describir el basamento sobre el que puede levantarse un sistema democrático. Definitivamente requiere la concurrencia de los siguientes elementos:

1. Realidad comunitaria. Es necesario en toda teoría democrática percibir al pueblo como grupo humano, sin abstracción alguna, en su plena realidad. Porque el pensar, querer y valorar de un grupo de personas, de una comunidad, implica un elemento fundamentalmente ontológico; no es sólo un fenómeno psicológico sino que indica esencialmente un efectivo estado de cosas y de situaciones ya existentes.

2. Constitución. Entendida como conjunto de reglas y principios políticos que son consecuencia de un proceso histórico. Constitución como síntesis de relaciones humanas basadas en la colaboración corporativa; norma fundamental entendida como el punto de partida para una evolución constante, en la que los usos y costumbres despliegan un relevante papel.

3. Ordenación social básica. Significa un orden social justo; esto es, una estructura política que teleológicamente se explique en el equilibrio de oportunidades dentro de un sistema de libertades. Porque ciertamente la libertad es la esencia del ser humano, pero sólo tiene sentido cuando es posible conciliarla con las exigencias del orden comunitario. Con Bidart Campos, afirmamos que "...No es democrático un sistema en el que solamente el privilegio o la riqueza permiten a sectores minoritarios gozar de su libertad y de sus derechos, teóricamente reconocidos y discernidos a todos, pero realmente enquistados en la reserva a favor de los poderosos..."<sup>6</sup>

<sup>5</sup> *Op. cit.*, p. 117.

<sup>6</sup> Bidart Campos, Germán J., *Características constitucionales de un régimen democrático*, México, UNAM, 1982, pp. 349 y 350.

4. Gobierno representativo. Considerando al pueblo como un grupo humano real, no es posible que encierre una voluntad. Es necesario que personas determinadas formen un 'querer' y que la colectividad lo reconozca como suyo. Este fenómeno es la esencia de la representación política, entendida más que un procedimiento que expresa el poder del pueblo, como una forma de ser de ese poder. Porque la voluntad nacional sólo existe a partir del momento en que los representantes le dan forma a través de actos específicos; es, en realidad, la autorización que mediante el sufragio otorgan los ciudadanos a sus representantes. En este elemento se explica el que todo accionar de la voluntad popular —así concebida— requiere de acomodamientos en su proyección social, porque subsiste la dinámica que enfrenta intereses de clases, de grupos y de personas. Es por esto que con validez afirmamos que la democracia ahora representa algo más que el régimen de la razón concebida por sus fundadores; también es la diaria y permanente prueba de fuerza a la que se someten los estados contemporáneos.

Este elemento descalifica toda actitud utópica sobre el gobierno de los pueblos. Algunas personas se encuentran constantemente descontentas frente al fenómeno político, porque parten del supuesto de que es posible establecer un ideal como forma de gobierno; es decir, un orden en el que no fuera necesario criticar nada, y que pudiera resolver sin fricciones todos los problemas. Tal orden no ha existido ni existirá porque no corresponde a un problema de política práctica ni teórica; en realidad semejante idea encierra la manera más cómoda de eludir la responsabilidad que conlleva la participación comunitaria.

5. Autoridad legítima y vigorosa. Uno de los más frecuentes despropósitos consiste en la peligrosa interpretación de la democracia como sinónimo de anarquía. Se cree que en la democracia no existe autoridad y que se debería desconocer cualquier expresión de ejercicio del poder. Es definitivo que la democracia tiene como elemento existencial la presencia de la autoridad.

Sin embargo, el ejercicio del poder se caracteriza por la subordinación de los gobernados; alcanza un grado de legitimidad a través de los procesos electorales.

Se complementa cuando dispone de diferentes fundamentos; cuando se logra la decisiva colaboración del gobernado mediante la concertación de intereses; cuando a cada clase social, grupo e individuo se le reconoce su esfera de autonomía y el derecho a participar en los asuntos de la colectividad. Un gobierno que dispone de la capacidad moral de autodeterminarse por justificar ideológicamente sus actos ante los gobernados, es su resultado.

En este orden de ideas, viene al caso recordar que para Burdeau el gobierno de las democracias occidentales requiere un poder fuerte, ya que:

...El establecimiento voluntario de un orden social racional supone una disciplina capaz de corregir la espontaneidad anárquica de la naturaleza de las cosas. Para crear un universo nuevo hacen falta leyes, siempre más leyes y leyes cada vez más rigurosas. A más audacia en la concepción, más rigor en la realización...<sup>7</sup>

Un estado que a través de su proceso histórico alcanza la concurrencia de estos elementos, definitivamente no se manifestará porque los gobernados dirijan a los gobernantes, pero sí en la circunstancia de que aquéllos decidan sobre las cualidades representativas de éstos. Una estructura política organizada de esta manera suele ser calificada como "democracia constitucional" o como "estado de derecho". Porque prevaleciendo la Constitución como manifestación política comunitaria, gobernantes y gobernados se localizan delimitadamente sometidos al orden constitucional emanado de su proceso histórico.

Dejemos a Bernard Schwartz que lo exprese con sus palabras. Afirma el comentarista de la Constitución de Estados Unidos de América:

La distinción entre derecho y legalidad es fundamental para el régimen de derecho. Lo que se hace oficialmente casi siempre se hace apoyándose en la ley. El régimen de derecho requiere mucho más que el hecho de que la autoridad o poder se ejerza de acuerdo con leyes regularmente promulgadas. Múltiples son los crímenes que se cometen en nombre de la ley positiva... La ausencia de poder arbitrario es, sin duda, el primer requisito esencial de un régimen de derecho... El derecho y el poder arbitrario están en pugna irreductible... El segundo elemento de un régimen de derecho es la sujeción del estado mismo y de sus funcionarios a la ley ordinaria de la Nación... Todo hombre, cualquiera que sea su rango o condición, está sujeto a la ley ordinaria y es responsable ante la jurisdicción de los tribunales ordinarios. Desde este punto de vista, el régimen de derecho significa igualdad ante la ley.<sup>8</sup>

Para concluir este apartado no sólo es conveniente recordar que la democracia, por definición, es en todas las latitudes un proceso, un

<sup>7</sup> Burdeau, Georges, *La democracia*, Barcelona, Ariel, 1965, p. 54.

<sup>8</sup> Schwartz, Bernard, *Los poderes del gobierno*, México, UNAM, 1966, vol. I, p. 33.



sistema perfectible, y el punto de partida para preparar y ejecutar nuevos avances, también es necesario no olvidar con Burdeau que:

...Con la prueba de la vida, la democracia ha perdido la serenidad de rasgos con que la concibieron los filósofos del siglo XVIII cuando no era más que una estatua en un templo desierto. Ahora reviste la faz atormentada de los hombres. Si a veces el parecido nos repele. ¿No es acaso a nosotros mismos a quienes hay que incriminar?<sup>9</sup>

### III. LA DEMOCRACIA EN MÉXICO

Ningún cambio estructural resulta del conjuro, ni de un detello de voluntad; se produce como resultado de un proceso meditado y sostenido. El cambio estructural se plantea, se instrumenta y genera nuevas vertientes, diferentes impulsos y distintas posibilidades. Su maduración trasciende los límites temporales de una etapa histórica. Es la transformación cualitativa, la definición de una meta y la disposición de una nueva trama.

La generación de nuestra independencia tuvo plena conciencia del significado de la obra que iniciaba. Bajo el liderazgo histórico de Morelos, anticipó nuestra idea democrática comprometiendo a su posteridad a experimentarla. No como un aparato técnico o un conjunto de mecanismos protectores de intereses individuales o de grupos, sino como la única fórmula que habría de permitir la conciliación de la libertad del hombre con los requerimientos del orden comunitario.

México surge a la vida independiente dentro de ese fenómeno estatal que es consecuencia inmediata de la ideología del Siglo de las Luces, en el que se producen las raíces del liberalismo. Los factores que se involucran en el nacimiento del estado mexicano son propios del fenómeno conocido como constitucionalismo liberal.

El encuadramiento normativo de los derechos políticos y fundamentalmente el que consiste en la participación de los gobernados en el gobierno del Estado y en el hecho de que aquéllos provean a sus propios gobernantes, aparece desde las luchas con que se inicia el proceso de la independencia y se caracteriza con la identificación de dos ideas fundamentales: nacionalismo y liberalismo. Ya que, afirma Reyes Heróles: "...El liberalismo no únicamente es un largo trecho de nuestra historia, sino que constituye la base misma de nuestra actual

<sup>9</sup> Burdeau, Georges, *La democracia*, Barcelona, Ariel, 1965, p. 22.



estructura institucional y el antecedente que explica en buena medida el constitucionalismo social de 1917..."<sup>10</sup>

La nación, así convocada por los patriotas de la independencia, ha respondido al núcleo ideológico de nuestra democracia. Definitivamente cada uno de los grandes movimientos que han marcado el proceso histórico de este país tuvo por consecuencia ahondar la conciencia en los mexicanos de su cualidad de seres libres. La independencia proyecta al exterior la libertad del conglomerado nacional. La reforma y la revolución prosiguen esta liberación. Aquélla permite introducir en la historia la libertad de acción del gobierno republicano sobre los intereses de los grupos privilegiados que le disputaron la supremacía; la revolución ofrece a todos lo que no era más que el privilegio de algunos.

En Querétaro la nación se desprende del individualismo del siglo XIX; en 1917 México inicia el constitucionalismo social que con su cualidad expansiva continúa desarrollándose en todas las latitudes. La carta fundamental acopia nuestras decisiones políticas; es la síntesis más acabada de la conciencia generacional del país; contiene los principios que dan esencia a nuestro proyecto nacional; en fin, la Constitución de 1917 es el vigoroso instrumento que el pueblo se ha dado para su transformación, para superar los resabios de una concepción estática del derecho.

Sin embargo, no pasamos por alto que tanto en el momento en que se produjo nuestro núcleo ideológico, durante la reforma, en la revolución y también ahora, se hace presente un contraste polar entre los que afirman que puede hacerse todo y los que sostienen que no puede hacerse nada. Es decir, entre aquellos para quienes un orden constitucional debe ser desconocido porque pasan por alto que es consecuencia de un proceso histórico y quienes, afirman el constitucionalista español Jiménez de Parga, trazan una línea divisoria;

...A un lado se colocan los problemas privados, los asuntos particulares, los que solamente se estiman "propios"; al otro, la cosa pública, esa "política" que, con un craso error en la apreciación de las funciones humanas, se deja en manos de unos pocos... La nación pierde con esto basamento humano; se desliga de sus súbditos, se divorcia de esos hombres concretos que día a día, con su renovada adhesión, deberían sostenerla y vivificarla... Un pueblo que patentiza su desconexión de los asuntos públicos con posturas de escepticismo e ironía, en una línea paralela a la inhibición elec-

<sup>10</sup> Reyes Heróles, Jesús, *El liberalismo mexicano*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982, t. I, p. XIII.

total, huyendo así de la lucha política, pierde el derecho a la máxima identificación entre gobernantes y gobernados: pierde el derecho a la democracia. . .<sup>11</sup>

No sería posible abordar en este trabajo todas las vertientes de la tendencia democratizadora; no sería equitativo omitir algunas, sin embargo permítaseme abrir un espacio específico:

### 1. *Consulta popular*

Es la piedra angular de la democracia en su etapa participativa. Más que un sondeo del cuerpo social, representa un imperativo democrático que aplica la colectividad a los gobernantes. Como ejercicio que antecede a la etapa en que se toman las decisiones, constituye un deber personal que cada ciudadano tiene de responsabilizarse asistiendo y disintiendo pero siempre aportando las ideas que habrán de dar forma a las reglas que a todos nos involucran. Es, en síntesis, la directa y efectiva posibilidad que todos tenemos de discutir, ventilar y planear las bases y directrices del desarrollo nacional.

La planeación sistemática del quehacer público es una actitud que empieza a generarse a partir de la primera posguerra. México se localiza entre los estados pioneros que entienden que el pasado de un pueblo, al ser soporte de su presente, le impone llevar a cabo una racional proyección de su porvenir.

Con el sistema nacional de planeación democrática vigente a partir de 1983, se establecen y precisan los dispositivos que permiten la determinación y constante actualización del proyecto nacional. Su mayor cualidad consiste en que invierte el generador de la planeación: ahora los proyectos de nuestro desarrollo emergen de la base de la pirámide social.

La consulta para la planeación es congruente con nuestro sistema de libertades; moviliza y fortalece a la opinión pública y da lugar a la observación común de los problemas de todos, a fin de lograr las soluciones para todos.

### 2. *Reforma municipal*

Es el municipio la comunidad social y política básica fundada en el poder y en la capacidad de autonomía de sus habitantes. Esta institución hace acto de presencia permanente en la historia nacional; es

<sup>11</sup> Jiménez de Parga, Manuel, *Prólogo a la democracia*, op. cit., pp. 8 y 9.

sustento de todo gobierno libre; en fin, es el dispositivo formador inmediato de que dispone el ciudadano en materia política.

Desde 1519, año en que se fundó el primer ayuntamiento en lo que ahora es el territorio nacional, la institución municipal ha sido un fiel indicador de nuestra evolución política. En 1808 el ayuntamiento de la ciudad de México manifiesta la reivindicación de la soberanía popular; durante el siglo XIX la libertad municipal fue bandera de los planes de la Noria y Tuxtepec. Las acciones revolucionarias más importantes que se desatan a partir de 1910 proclaman la necesidad de la liberación municipal.

No obstante que la Constitución de 1917, al ser promulgada, otorgó al municipio un señalado lugar dentro de las decisiones políticas fundamentales consagradas, desafortunadamente no tomó en cuenta las sabias consideraciones que en los debates formularon los diputados Hilario Medina y Heriberto Jara, sobre la necesidad de asegurar cabalmente la autonomía económica del municipio.

Es indiscutible que la reforma publicada en el *Diario Oficial* el 3 de febrero de 1983, hace emerger los olvidados argumentos de Medina y de Jara, manifestándose la clara voluntad política de resolver el ancestral problema del municipio mexicano.

La modificación constitucional complementó la acción de los constituyentes de Querétaro, atendiendo a los siguientes logros:

- A) La reforma municipal fortalece dos de las decisiones políticas fundamentales de la vida constitucional del pueblo mexicano: la soberanía y el sistema federal. La primera en tanto que es indudable que la vigorización de la institución municipal incrementa las posibilidades de que el pueblo ejerza su soberanía a través de su comuna. La segunda, porque el verdadero municipio libre implica la descentralización política, administrativa y financiera en la que se encuentra la explicación de todo Estado federal.
- B) El establecimiento de las facultades a favor de las legislaturas estatales para suspender ayuntamientos, declarar su desaparición y suspender o revocar el mandato de alguno de sus miembros, desplaza las armas políticas con las que se redujo la autonomía del municipio; garantiza un procedimiento objetivo y uniforme en la aplicación de esta drástica medida, y sobre todo, extiende en favor de las autoridades integrantes del ayuntamiento la fundamental garantía de audiencia que distingue a un Estado de derecho.

- C) La irrestricta operatividad del principio de representación proporcional en las elecciones de los ayuntamientos refuerza democráticamente al municipio al permitir la acción institucional de las diferentes ideologías que evolucionan en la sociedad.
- D) Las facultades que la reforma otorga al municipio para administrar libremente su hacienda, para aprobar los presupuestos de egresos, para expedir bandos de policía y buen gobierno y celebrar convenios con los estados y con otros municipios, aseguran la aspiración del Constituyente de Querétaro al proveer las bases de una efectiva autonomía política, financiera y administrativa.

Con esta nueva estructura se restituye al municipio la suficiente capacidad y los recursos necesarios que le permitirán desarrollar en todos sentidos su ámbito territorial y su elemento poblacional. Se ha iniciado así la reversión de la tendencia centralizadora que le afectaba; se ha accionado de esta manera el fortalecimiento de nuestro sistema federal.

### 3. *La representación política en los procesos electorales*

En este ámbito se ha plasmado en la Constitución y en diversos ordenamientos legales una serie de dispositivos que enriquecen nuestro sistema de representación política; que fortalecen al Poder Legislativo; que hacen más ágiles, claros y ciertos a nuestros procesos electorales. Se expanden las vías democráticas de México porque los cambios fundamentalmente son cualitativos y se dirigen al comportamiento político de todos los protagonistas de la vida democrática comunitaria. Son tres los ejes de esta superación:

- A) El perfeccionamiento de nuestro sistema de representación, a fin de encontrar una relación más equitativa entre el porcentaje de los votos que obtiene un partido y el de curules que alcanza en la Cámara.
- B) El fortalecimiento del Poder Legislativo, con el propósito de asegurar un procedimiento de autoevaluación de ampliar la representatividad de la Cámara de Diputados, de dar una mayor continuidad y de actualizar el contenido de los trabajos legislativos del Senado.
- C) La modificación de nuestro sistema electoral, con la idea de hacerlo más transparente, ágil y confiable, de mejorar sus procesos en todas sus etapas, desde los actos preparatorios, incluida

la formulación del patrón electoral, hasta la calificación de las mismas elecciones.

En especial, cobra importancia el establecimiento del Tribunal de lo Contencioso Electoral, cuya función es la de juzgar sobre las controversias que se susciten con motivo de los procesos electorales. Este órgano, dotado de plena autonomía, tiene dentro de su competencia el hacer cumplir las normas constitucionales y las disposiciones legales en materia electoral federal y en el ámbito del Distrito Federal, a través del conocimiento y resolución de los recursos de apelación y queja.

- D) Necesariamente la transformación alcanza sensiblemente la vida comunitaria del Distrito Federal. Se crea una asamblea con facultades para dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno, con lo que la ciudadanía de esta entidad federativa logra una representación política más próxima y efectiva.

Sin duda alguna estos cambios significan una nueva etapa de conquistas democráticas, pero en fin de cuentas, debemos tener presente que la responsabilidad de que las bondades de la nueva estructura tengan una eficaz proyección en la realidad social, no sólo está a cargo de los gobernantes, principalmente corresponde a los ciudadanos, a los grupos, asociaciones y partidos políticos, porque no deja de ser una responsabilidad comunitaria.

#### IV. CONSIDERACIONES FINALES

En definitiva, ninguna transformación política auténtica es el restablecimiento de una moda, ni la justificación contingente de los actos de un gobierno. Tampoco la entendemos como el establecimiento de acciones unilaterales que sólo es posible en sistemas carentes de instituciones vigorosas.

Sin duda alguna afirmamos que las transformaciones políticas son el dispositivo revitalizador de la esencia histórica de la nación que se actualiza en una mística comunitaria que nos impulsa al porvenir; en fin, es restablecer valores, modificar actitudes y trascender el presente. Con el acercamiento a estas tres cualidades fundamentales de la evolución política de México concluimos nuestra intervención:

### 1. *Restablece*

Porque rescata el núcleo ideológico de la nación —la democracia— originalmente diseñado por Morelos al proclamar:

Soy siervo de la Nación, porque ésta asume la más grande, legítima e inviolable de las soberanías; quiero que tenga un gobierno dimanado del pueblo y sostenido por el pueblo; que rompa todos los lazos que la sujetan, y acepte y considere a España como hermana y nunca más como dominadora de América. Quiero que hagamos la declaración de que no hay otra nobleza que la de la virtud, el saber, el patriotismo y la caridad; que todos somos iguales, pues del mismo origen procedemos; que no haya privilegios ni abolengos, que no es racional, ni humano, ni debido, que haya esclavos, pues el color de la cara no cambia el del corazón ni el del pensamiento; que se eduque a los hijos del labrador y del barretero como a los del más rico hacendado; que todo el que se queje con justicia, tenga un tribunal, que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario; que se declare que lo nuestro ya es nuestro y para nuestros hijos, que tengan una fe, una causa y una bandera, bajo la cual todos juremos morir, antes que verla oprimida como lo está ahora y que cuando ya sea libre, estemos listos para defenderla.

### 2. *Modifica*

Porque representa un significativo desplazamiento de lo que los mexicanos hemos entendido por democracia; de un régimen político destinado a garantizar a los gobernados el goce de las libertades que poseen, ahora se localiza en el imperativo del poder público dirigido a asegurarles el ejercicio de las libertades que aún no tienen; debe convertir un aparato político de gestión de libertades en un sistema que se explique en y para la liberación del hombre.

### 3. *Previene el futuro*

Porque el porvenir de la democracia en México depende de la evolución de las formas de comportamiento político, especialmente de la tolerancia y la concertación comunitaria. Al ser parte de un proceso histórico, por definición, no puede ser una obra concluida.